

Bases y Condiciones

Convocatoria “Apoyo a la Investigación Científica (AIC)”

Contenido

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS	3
INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I - OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA CONVOCATORIA	5
Artículo 1° - Objetivo General	5
Artículo 2° - Modalidad de la Convocatoria.....	6
Artículo 3° - Beneficiarios	6
Artículo 4° - Ejes Temáticos.....	7
CAPÍTULO II - CONTEXTUALIZACIÓN	7
Artículo 5° - Marco Institucional	7
Artículo 6° - Estructura de Financiamiento	7
Artículo 7° - Función del FONCyT	7
Artículo 8° - Funciones Específicas	7
Artículo 9° - Marco del Préstamo BID	8
CAPÍTULO III - FUNDAMENTACIÓN	8
Artículo 10° - Justificación Técnica.....	8
CAPÍTULO IV - ALCANCE SECTORIAL	9
Artículo 11° - Agroindustria	9
Artículo 12° - Minería y Energía	9
Artículo 13° - Salud	10
CAPÍTULO V - FINANCIAMIENTO	11
Artículo 14° - Monto Total de la Convocatoria.....	11
Artículo 15° - Ampliación del Monto Total de la Convocatoria	11
Artículo 16° - Distribución de Fondos	11
Artículo 17° - Monto Máximo por Proyecto	11
Artículo 18° - Esquema de Cofinanciamiento	12
CAPÍTULO VI - GASTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES	12
Artículo 19° - Gastos Elegibles.....	12
Artículo 20° - Gastos No Elegibles	13
CAPÍTULO VII - DURACIÓN Y PLAZOS	13
Artículo 21° - Plazo de Ejecución	13
Artículo 22° - Inicio de Actividades	13
CAPÍTULO VIII - ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN	14



Artículo 23° - Modalidad de Presentación.....	14
Artículo 24° - Acceso a la Convocatoria.....	14
Artículo 25° - Responsabilidad de Presentación.....	14
Artículo 26° - Documentación a presentar	14
CAPÍTULO IX - REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	16
Artículo 27° - Aspectos Generales de Admisibilidad	16
Artículo 28° - Requisitos de la entidad participante	16
Artículo 29° - Empresa Asociada	16
Artículo 30° - Encuadre Temático y Aspectos Formales	16
Artículo 31° - Investigador Principal.....	16
Artículo 32° - Situación Legal	17
Artículo 33° - Presentación de Documentación	17
CAPÍTULO X - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN	18
Artículo 34° - Verificación de cumplimiento de requisitos de admisibilidad	18
Artículo 35° - Comité de Evaluación	18
Artículo 36° - Dictamen de Evaluación	19
Artículo 37° - Notificación del Dictamen.....	19
Artículo 38° - Adjudicación.....	19
Artículo 39° - Recursos Administrativos.....	19
Artículo 40° - Firma de Convenios.....	19
CAPÍTULO XI - IMPLEMENTACIÓN Y TRANSFERENCIAS	21
Artículo 41° - Modalidad de Transferencias	21
Artículo 42° - Condiciones de Rendición – monitoreo y seguimiento	21
Artículo 43° - Cofinanciamiento del beneficiario	22
Artículo 44° - Normas de Adquisiciones.....	23
CAPÍTULO XII - RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES	23
Artículo 45° - Procedimiento de Notificación.....	23
Artículo 46° - Causales de Suspensión	23
Artículo 47° - Causales de Rescisión	24
Artículo 48° - Efectos de la Rescisión.....	24
Artículo 49° - Responsabilidad Patrimonial.....	24
CAPÍTULO XIII - RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL	24
Artículo 50° - Titularidad de Derechos	24
Artículo 51° - Mecanismos de Protección	24
Artículo 52° - Enajenación de Derechos	25
Artículo 53° - Conservación de Documentación	25
CAPÍTULO XIV - GARANTÍAS	25

Artículo 54° - Garantía de Cumplimiento	25
Artículo 55° - Formas de Garantía.....	25
Artículo 56° - Vigencia de la Garantía.....	25
Artículo 57° - Devolución de la Garantía.....	26
DISPOSICIONES FINALES	26
Artículo 58° - Entrada en Vigencia.....	26
Artículo 59° - Modificaciones	26
Artículo 60° - Notificaciones y Consultas	26
Artículo 61° - Interpretación.....	26
Artículo 62° - Jurisdicción y Resolución de Controversias	27
Artículo 63° - Confidencialidad y Divulgación de la Información	27
Artículo 64° - Aspectos Ambientales y Sociales.....	27
ANEXOS	29
Anexo I: Formulario de Presentación Inicial.....	29
Anexo II: Formulario de Presentación del Plan de Trabajo	31
Anexo III: Carta Compromiso y Carta Compromiso de Acompañamiento	36
Anexo IV: Declaración Jurada de Intereses.....	38
Anexo V: Matriz de Evaluación	40
Anexo VI: Guía de Rendición para Instrumentos Financieros de Apoyo	42
Anexo VII: Modelo de Nota de Rendición de Gastos y Formulario.....	46
Anexo VIII: Modelo de Convenio de Ejecución	48

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS

Agencia I+D+i: Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación.

Aporte No Reembolsable (ANR): Financiamiento otorgado por la Agencia I+D+i.

Beneficiario: Persona jurídica que recibe el financiamiento de la Agencia I+D+i para la ejecución del proyecto, previa adjudicación y firma del Convenio de Ejecución.

BID: Banco Interamericano de Desarrollo.

Cofinanciamiento: Financiamiento aportado por el beneficiario, ya sea en recursos monetarios o en especie.

Comunidad Científica: Conjunto de personas, grupos e instituciones que desarrollan actividades de investigación científica y tecnológica, generación de conocimiento y formación de recursos humanos altamente calificados.

Ecosistema Innovador: Conjunto de actores, instituciones y recursos que interactúan para promover la innovación y el desarrollo tecnológico.

Empresa de Base Científico-Tecnológica: Empresas cuya actividad principal está puesta en la comercialización de productos, procesos y/o servicios intensivos en conocimiento, generados a partir de los desarrollos y resultados de la investigación científica y tecnológica.

Empresa Asociada: Entidad privada del sector productivo que manifiesta interés explícito en los resultados del proyecto, formalizando su vínculo con la institución proponente mediante documentación contractual. Debe comprometerse a colaborar en los procesos de validación, transferencia o adopción tecnológica, aportando evidencia de la vinculación y del valor potencial de la innovación en su ámbito productivo.

Escalabilidad: Capacidad de un proyecto o empresa para crecer y expandirse manteniendo o mejorando su eficiencia.

FONCyT: Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica, dependiente de la Agencia I+D+i.

Participante/Proponente: Institución de investigación pública o privada, sin fines de lucro, que presenta un proyecto a financiarse por la Agencia I+D+i a través de la presente convocatoria, desde la etapa de presentación inicial hasta la adjudicación.

Programa: “Programa de Innovación Federal (PIF)” financiado por el Contrato de Préstamo BID N° 5293/OC-AR.

Proyecto: Conjunto de actividades ordenadas y planificadas para alcanzar objetivos específicos de innovación tecnológica.

ROP: Reglamento Operativo del Programa.

TAD: Plataforma de Trámites a Distancia del Gobierno Nacional.

Transferencia Tecnológica: Proceso de transmisión de conocimientos, tecnologías y competencias desde centros de investigación hacia el sector productivo.

Tecnologías habilitantes: Tecnologías de carácter multipropósito y transversal que permiten acelerar transformaciones, potenciando la productividad y competitividad internacional.

INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a través del Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCyT), en el marco del Programa de Innovación Federal (PIF) - Contrato de Préstamo BID N° 5293/OC-AR, convoca a instituciones de investigación públicas y privadas, sin fines de lucro, de todo el país a presentar proyectos de innovación, a ser financiados por la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación a través de Aportes No Reembolsables (ANR).

La Convocatoria Apoyo a la Investigación Científica (AIC) de la Agencia I+D+i está orientada a la academia, potenciando la generación de conocimiento científico y tecnológico en ejes estratégicos para el país. El financiamiento busca impulsar la investigación aplicada y promover la vinculación con el sector productivo, de manera de

favorecer la transferencia de conocimiento, el desarrollo tecnológico y la consolidación de procesos innovadores con impacto económico y social.

Los beneficiarios son instituciones de investigación públicas y privadas sin fines de lucro —incluyendo universidades, centros de investigación y fundaciones— que desarrollen proyectos de investigación aplicada en asociación obligatoria con empresas del sector privado que manifiesten interés explícito en los resultados.

El monto total de la convocatoria asciende a USD 10.000.000 provenientes del Préstamo BID N° 5293/OC-AR "Programa de Innovación Federal", con la posibilidad de ampliación bajo la modalidad de ventanilla abierta. El tope máximo por proyecto es de USD 200.000 mediante Aportes No Reembolsables (ANR), bajo un esquema de cofinanciamiento 80/20, donde la Agencia I+D+i aporta hasta el 80% y el beneficiario junto con la empresa asociada debe financiar el 20% restante del monto total del proyecto.

La convocatoria se enfoca en los siguientes ejes temáticos estratégicos: agroindustria, energía y minería, y salud, con aspectos transversales en tecnologías habilitantes como inteligencia artificial, biotecnología y nanotecnología, tecnología satelital y esreentpacial, y tecnologías de la información y comunicación.

AVISO LEGAL

Las presentes Bases y Condiciones tienen por objeto establecer el marco normativo, técnico, procedimental y ético que regirá la convocatoria pública de proyectos de "Apoyo a la Investigación Científica (AIC)".

La participación en esta convocatoria implica la aceptación plena e incondicional de todas y cada una de las disposiciones contenidas en este instrumento, así como de la normativa complementaria del Programa, incluyendo, pero sin limitarse, al Reglamento Operativo del Programa ("ROP"). Los proponentes deberán ajustar sus propuestas y su conducta a los principios de buena fe, transparencia, igualdad de oportunidades, no discriminación, objetividad, legalidad y probidad que rigen el presente llamado, y serán responsables de la veracidad y completitud de toda la información y documentación que presenten.

CAPÍTULO I - OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1° - Objetivo General

La presente Convocatoria "Apoyo a la Investigación Científica (AIC)" busca promocionar la generación de conocimiento científico y tecnológico en pos del fortalecimiento del sector productivo, a fin de potenciar las competencias tecnológicas en empresas vinculadas con sectores prioritarios, con aportes de valor a la cadena productiva y potencial de escalabilidad.

A tal fin, se otorgarán Aportes No Reembolsables (ANR) para la implementación de proyectos que contemplen actividades de desarrollo tecnológico y/o incorporación de innovación productiva, fortaleciendo así las capacidades para generar valor agregado, mejorar la competitividad y facilitar su inserción en el entramado productivo nacional y/o regional, que se encuentren en etapa de desarrollo. Este instrumento tiene como objetivo central promover la conexión entre instituciones de investigación, actores públicos y privados para potenciar la transferencia de conocimiento y la generación de procesos innovadores.

A través del apoyo financiero otorgado por la Agencia I+D+i se propende a la consecución de resultados tangibles que se instrumenten, por ejemplo, mediante la generación de patentes o registración de derechos de autor sobre invenciones tecnológicas amparadas por Derechos de Propiedad Intelectual, acuerdos formales de colaboración para la continuidad de los proyectos, formulaciones tecnológicas, prototipos desarrollados y validados a escala de laboratorio o entorno simulado, creación o fortalecimiento de una Empresa de Base Científico Tecnológica (EBCT), una estrategia de transferencia y escalamiento diseñada y validada, entre otros.

Artículo 2° - Modalidad de la Convocatoria

La presente convocatoria se desarrollará bajo la modalidad de ventanilla abierta con instancias periódicas de evaluación con ampliación de recursos en diversas instancias considerando la dinámica de las convocatorias y proyectos seleccionados.

Esto implica que las postulaciones podrán ser presentadas de manera continua a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del Gobierno Nacional, desde la fecha de apertura hasta el cierre definitivo de la convocatoria.

Las propuestas recibidas serán agrupadas y sometidas a evaluación en función de las etapas de evaluación que establezca la Agencia I+D+i en el cronograma oficial. Cada cierre contará con un proceso independiente de evaluación, dictamen y eventual adjudicación.

Las postulaciones que no resulten seleccionadas en un cierre podrán, a solicitud de los postulantes y siempre que mantengan las condiciones de admisibilidad, ser consideradas en etapas posteriores, permitiendo la incorporación de mejoras y actualizaciones a la propuesta original.

Artículo 3° - Beneficiarios

La presente convocatoria está dirigida a instituciones de investigación públicas y privadas, sin fines de lucro, —incluyendo universidades, centros de investigación, fundaciones u otras entidades afines— que busquen desarrollar proyectos de investigación aplicada como continuidad de una investigación básica previamente realizada por la misma institución.

Los proyectos deberán evidenciar un carácter innovador en su aplicación productiva, con resultados que sean transferibles o implementables en una empresa, promoviendo así procesos de innovación que generen valor económico y social. Se priorizarán aquellas propuestas que contribuyan a vincular el sistema científico con el sector productivo, fomentando la transformación de conocimiento en soluciones concretas para el desarrollo económico del país.

Será requisito indispensable que la postulación se realice en asociación con una empresa de carácter privado que manifieste interés explícito en el desarrollo y eventual

aplicación de los resultados del proyecto. Esta empresa deberá comprometerse formalmente a colaborar en el proceso de validación, transferencia o adopción tecnológica, aportando evidencia de su vinculación con el equipo de investigación y del valor potencial que la innovación propuesta puede generar en su ámbito productivo.

Artículo 4° - Ejes Temáticos

Los ejes específicos que se abordan dentro de esta convocatoria son:

- a) Agroindustria.
- b) Energía y Minería.
- c) Salud.

Con aspectos transversales a tecnologías habilitantes (tales como, Inteligencia Artificial, Biotecnología y Nanotecnología, Tecnología Satelital y Espacial, Tecnologías de la Información y la Comunicación).

CAPÍTULO II - CONTEXTUALIZACIÓN

Artículo 5° - Marco Institucional

La Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (Agencia I+D+i), es un organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología (SICyT) de la Jefatura de Gabinete de Ministros, que tiene por misión impulsar la innovación en el sector científico y tecnológico nacional, a través de instrumentos de promoción, fomento y financiamiento, garantizando la transferencia tecnológica al sector productivo.

Artículo 6° - Estructura de Financiamiento

La Agencia I+D+i diseña y ejecuta programas e instrumentos de promoción orientados en distintas temáticas, sectores y beneficiarios, a través de tres (3) fondos:

- a) Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCyT)
- b) Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR)
- c) Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC)

Artículo 7° - Función del FONCyT

El Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCyT) es un instrumento central para fortalecer la vinculación entre el sector científico y tecnológico con el sector socio-productivo, a fin de contribuir a la solución de problemas sociales y económicos. En ese sentido, a través del FONCyT se da apoyo a proyectos y actividades cuya finalidad es la generación de nuevos conocimientos científicos, tecnológicos e innovativos -tanto en temáticas básicas como aplicadas- desarrollados por investigadores pertenecientes a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro radicadas en el país.

Artículo 8° - Funciones Específicas

El FONCyT tiene como misión principal la promoción y fomento de las áreas del conocimiento científico y tecnológico, tanto en temáticas básicas como aplicadas, y del

desarrollo tecnológico, a través de la realización de concursos públicos y abiertos de proyectos de investigación y otros programas de desarrollo científico y tecnológico. En este marco, gestiona la concreción de los proyectos presentados por los sujetos comprendidos entre los destinatarios de cada convocatoria, en todos sus estadios, participando desde la admisión de los proyectos, su evaluación, adjudicación, ejecución y hasta su cierre.

Artículo 9° - Marco del Préstamo BID

La Agencia I+D+i cuenta con el Préstamo BID N° 5293/OC-AR que tiene por objetivo financiar el Programa de Innovación Federal (PIF) a través del cual se busca "fortalecer las capacidades de los actores públicos y privados del Sistema Nacional de Innovación (SNI) para mejorar la productividad de las empresas y para robustecer las capacidades de acción ante los desafíos que enfrenta la República Argentina". El componente II de dicho préstamo está destinado al apoyo de instituciones de investigación públicas y privadas, sin fines de lucro, en la generación de nuevos conocimientos vía ANR, para el financiamiento de Proyectos de investigación científico-tecnológicos.

CAPÍTULO III - FUNDAMENTACIÓN

Artículo 10° - Justificación Técnica

El desafío de fomentar el conocimiento científico en vinculación con las necesidades productivas es clave para impulsar la innovación en Argentina, especialmente en sectores estratégicos como la agroindustria, la energía y minería y la salud, con relación a las nuevas tecnológicas habilitantes y de innovación citadas. Por tal motivo, a través de la presente Convocatoria se busca fomentar la investigación aplicada, con el objeto de que la generación de conocimiento científico se vincule con las necesidades relativas al desarrollo del sector productivo, promoviendo la innovación, la transferencia tecnológica y la generación de valor en la economía.

De esta manera, a través de esta convocatoria se promueve la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- Se busca que los proyectos de investigación científico-tecnológicos cumplan con los más altos estándares en la generación de nuevos conocimientos, promoviendo una investigación enfocada en el impacto y el cumplimiento de objetivos aplicados.
- Se impulsa la colaboración interdisciplinaria, reuniendo distintos enfoques y metodologías para una mejor comprensión y solución de problemáticas.
- Se fomenta la conexión entre instituciones de investigación, actores públicos y privados para potenciar la transferencia de conocimiento y la generación de procesos innovadores.

En este orden, la presente Convocatoria impulsa la investigación científico-tecnológica aplicada, para la generación y transferencia de nuevos conocimientos entre las partes, adoptados, desarrollados y/o utilizados por el sector productivo, a través de diversas modalidades de vinculación e implementación. A tal fin, los proponentes deberán presentar un Proyecto en donde la generación de conocimiento prevea una vinculación con una empresa privada (que funcionen en los sectores estratégicos citados).

Es decir, la presente Convocatoria fomenta la investigación aplicada con viabilidad tecnológica innovadora que se haya originado en un ámbito de investigación científico-

tecnológico y tenga potencialidad de implementarse en una fase ulterior para su aprovechamiento en alguna de las etapas de la cadena productiva en los sectores estratégicos definidos en las presentes Bases.

CAPÍTULO IV - ALCANCE SECTORIAL

La presente Convocatoria se estructura a partir de tres ejes temáticos, según se prevé en el Artículo 4°, a saber: a) agroindustria; b) minería y energía; c) salud; con aspectos transversales a tecnologías habilitantes (Inteligencia Artificial, Biotecnología y Nanotecnología, Tecnología Satelital y Espacial, Tecnologías de la Información y la Comunicación).

A continuación, se describe el alcance de cada uno de los sectores, dentro de los cuales deberán enmarcarse los proyectos:

Artículo 11° - Agroindustria

Se entiende por Agroindustria al conjunto de actividades económicas vinculadas a la producción primaria y a su transformación, que constituyen un eje estratégico para el desarrollo productivo, social y territorial del país. Entre sus principales subsectores se encuentran el agrícola, que abarca cultivos extensivos (soja, maíz, trigo, girasol, cebada) e intensivos (vid, frutas, hortalizas, legumbres); el ganadero, con la producción bovina, porcina, avícola y ovina; el pesquero y acuícola, que aprovecha los bienes del Mar Argentino en un marco de sostenibilidad; y el forestal, orientado a la explotación racional de los bosques y la industrialización de sus derivados. A estos se suman componentes transversales —como la provisión de maquinaria, tecnologías, bioinsumos, servicios especializados y desarrollos científicos— que fortalecen la competitividad y promueven la innovación en toda la cadena agroindustrial. La Agroindustria se proyecta como un motor clave para el aumento de la productividad nacional, a partir de la incorporación de innovaciones tecnológicas, la optimización de procesos de producción y transformación, y la integración de cadenas de valor más eficientes.

En este sentido, se podrán presentar proyectos que se enmarquen dentro de los subsectores mencionados y que promuevan la integración y el fortalecimiento de la cadena de valor agroindustrial, generando encadenamientos productivos, tecnológicos y de conocimiento.

A su vez se valorará aquellos proyectos que presenten vinculación con aspectos transversales a tecnologías habilitantes transversales (Inteligencia Artificial, Biotecnología y Nanotecnología, Tecnología Satelital y Espacial, Tecnologías de la Información y la Comunicación).

Artículo 12° - Minería y Energía

El sector de Energía y Minería se configura como un pilar estratégico para el desarrollo productivo y tecnológico de la Argentina, al articular una amplia dotación de recursos naturales con capacidades científico-tecnológicas en consolidación. En el ámbito energético, el país dispone de una matriz diversificada que combina fuentes convencionales —como petróleo, gas natural y generación termoeléctrica— con un creciente protagonismo de las energías renovables, entre ellas la solar, eólica,

hidroeléctrica, biomasa y mareomotriz, además del potencial que ofrece el hidrógeno. Este subsector comprende también el transporte, la distribución y el almacenamiento de energía, junto con el desarrollo de infraestructuras modernas para la gestión eficiente y la integración de nuevas soluciones tecnológicas. En paralelo, el sector minero integra la explotación de minerales y metales estratégicos —litio, cobre, uranio, tierras raras, oro, plata, entre otros— con el desarrollo de procesos de extracción, procesamiento y agregado de valor, promoviendo la especialización tecnológica y los encadenamientos productivos. De este modo, Energía y Minería constituyen vectores centrales de transformación productiva, territorial y tecnológica para el país.

En este sentido, se podrán presentar proyectos que se enmarquen dentro de los subsectores mencionados y que contribuyan a robustecer la cadena de valor minera y energética, impulsando encadenamientos hacia atrás y hacia adelante en el sistema productivo.

A su vez se valorará aquellos proyectos que presenten vinculación con aspectos transversales a Tecnologías habilitantes transversales (Inteligencia Artificial, Biotecnología y Nanotecnología, Tecnología Satelital y Espacial, Tecnologías de la Información y la Comunicación).

Artículo 13° - Salud

El sector de Salud representa un área estratégica para el desarrollo social y productivo, al estar directamente vinculado con el bienestar de la población y el fortalecimiento de las capacidades nacionales en investigación, innovación y producción. Comprende distintos subsectores que incluyen la atención sanitaria y los servicios asistenciales. Se incluye también el desarrollo y aplicación de tecnología médica, que contempla equipamiento de diagnóstico, dispositivos médicos, soluciones digitales y sistemas de información en salud. Otro componente central lo constituye el subsector farmacéutico y de laboratorios, orientado a la producción de medicamentos, vacunas, insumos críticos y servicios de análisis. Finalmente, la gestión de salud abarca los sistemas de administración, planificación y evaluación sanitaria, así como las herramientas de monitoreo, trazabilidad y soporte a la toma de decisiones en el ámbito institucional y territorial.

En este sentido, se podrán presentar proyectos que fortalezcan la cadena de valor del sector salud, favoreciendo la articulación entre proveedores de tecnología, servicios asistenciales, instituciones de investigación y el sector productivo.

A su vez, se valorará aquellos proyectos que reflejen aspectos vinculados a tecnologías habilitantes transversales (tales como, Inteligencia Artificial, Biotecnología y Nanotecnología, Tecnología Satelital y Espacial, Tecnologías de la Información y la Comunicación).

CAPÍTULO V - FINANCIAMIENTO

Artículo 14° - Monto Total de la Convocatoria

De los recursos provenientes del Contrato de Préstamo BID 5293/OC-AR "Programa de Innovación Federal", se destinará para esta convocatoria el monto total de hasta dólares estadounidenses diez millones (USD 10.000.000).

Sin perjuicio de ello, la Agencia I+D+i podrá arbitrar los medios para procurar los recursos presupuestarios de otras fuentes de financiamiento que permitan viabilizar la presente convocatoria y la ejecución de los proyectos que resulten eventualmente adjudicados.

La adjudicación de los aportes previstos en el marco de la presente convocatoria estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria de la Agencia I+D+i. La asignación de los mismos se efectuará siguiendo estrictamente el orden de mérito resultante del proceso de evaluación y selección de proyectos, hasta agotar los recursos disponibles previstos para la convocatoria.

Artículo 15° - Ampliación del Monto Total de la Convocatoria

El monto total establecido en el Artículo 14° se ejecutará bajo la modalidad de ventanilla abierta con posibilidades de ampliación de recursos en diversas instancias considerando la dinámica de las convocatorias y proyectos seleccionados, lo que permitirá la presentación y evaluación de proyectos en instancias sucesivas.

Dicho monto podrá ser ampliado por la Agencia I+D+i mediante la incorporación de recursos adicionales provenientes de reasignaciones presupuestarias, aportes de organismos nacionales o internacionales, o de cualquier otra fuente de financiamiento disponible, conforme a lo previsto en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus normas reglamentarias y complementarias.

Dicha ampliación será dispuesta por Resolución del Presidente del Comité Directivo de la Agencia I+D+i.

Artículo 16° - Distribución de Fondos

Se financiarán proyectos hasta completar la suma de dólares estadounidenses diez millones (USD 10.000.000), distribuidos de manera equitativa por cada uno de los ejes detallados, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Sin perjuicio de ello, la Agencia I+D+i, podrá redistribuir los fondos asignados a cada eje temático en función de la cantidad de proyectos presentados por cada uno de éstos, hasta completar el monto máximo del financiamiento previsto para la presente Convocatoria.

Artículo 17° - Monto Máximo por Proyecto

Se destinará un monto máximo por proyecto de hasta dólares estadounidenses doscientos mil (USD 200.000) a través de Aportes No Reembolsables (ANR).

La efectiva asignación de los ANR se encuentra condicionada al cumplimiento de todos los requisitos previstos en las presentes Bases que haga pasible al proyecto de adjudicación por parte de la Agencia I+D+i, así como a la disponibilidad presupuestaria.

En ese orden, la firma de los convenios con quienes resulten beneficiarios se efectuará conforme el orden de mérito establecido en la adjudicación, previa certificación de disponibilidad de los recursos necesarios para su instrumentación.

Artículo 18° - Esquema de Cofinanciamiento

Se establece un esquema de cofinanciamiento del ochenta/veinte por ciento (80/20%); es decir, hasta el ochenta por ciento (80%) será aportado por la Agencia I+D+i considerando el tope máximo de financiamiento; mientras que el veinte por ciento (20%) del monto total del proyecto deberá ser financiado por el beneficiario, por sí o a través la empresa privada con la cual se asocie, a través de recursos monetarios o en especie.

CAPÍTULO VI - GASTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES

Artículo 19° - Gastos Elegibles

Serán elegibles a ser financiados los gastos directamente vinculados y esenciales para la ejecución del proyecto aprobado y que se ajusten a las siguientes categorías:

- a) Honorarios de los integrantes del equipo para el desarrollo de la iniciativa o proyecto. En este sentido, el Investigador Responsable deberá ser un científico de trayectoria consolidada con filiación en la Institución Beneficiaria.¹
- b) Infraestructura: Intervenciones de bajo impacto estructural, necesarias para la puesta en marcha, adecuación o mantenimiento básico de espacios físicos vinculados al proyecto (no podrá superar el quince por ciento (15%) del ANR otorgado).
- c) Servicios de terceros (no podrá superar el veinte por ciento (20%) del ANR otorgado): Gastos de asesoramiento técnico o profesional, servicios no corrientes y/o consultorías requeridas para el desarrollo del proyecto. Los gastos de certificaciones, de ensayos y pruebas de validación de materiales, productos y/o bienes originados por el proyecto, deben incluirse en este rubro. Las consultorías individuales no podrán exceder los seis (6) meses de duración.
- d) Bienes de consumo/uso: Solo serán financiados aquellos a ser utilizados dentro del proyecto y necesarios para su desarrollo.
- e) Bienes de capital imprescindibles para la ejecución del proyecto (no podrá superar el treinta por ciento (30%) del ANR otorgado, deberán ser nuevos y de origen de países miembros del BID prestatarios y no prestatarios). En caso de que, por la naturaleza del proyecto, resulte necesario superar dicho porcentaje máximo, ello deberá estar debidamente justificado en la presentación del Plan de Trabajo y contar con la aprobación expresa del Comité de Evaluación.
- f) Capacitación de recursos humanos relacionada con las actividades del proyecto.
- g) Adquisición de licencias de tecnología o desarrollos informáticos necesarios como parte del desarrollo tecnológico a realizar en los casos que corresponda.
- h) Insumos y/o materiales necesarios para el desarrollo de la iniciativa o proyecto.

¹ Quedan comprendidos los investigadores alcanzados por el régimen de la Ley N° 20.464, en las condiciones previstas en su artículo 33° inc. B).

- i) Pasajes destinados a las actividades que involucren trabajo de campo en los territorios.
- j) Conexiones/servidores/uso de plataformas.
- k) Gastos vinculados a la gestión operativa del proyecto que no podrán superar el cinco por ciento (5%) del ANR otorgado.

Artículo 20° - Gastos No Elegibles

No serán elegibles para financiamiento con el Aporte No Reembolsable (ANR), y no podrán ser considerados como contraparte, los siguientes tipos de gastos:

- a) Gastos efectuados con anterioridad a la fecha del acto administrativo de adjudicación del Aporte No Rembolsable por parte de la Agencia I+D+i, conforme las presentes bases.
- b) Adquisición de materiales e insumos destinados a investigaciones científicas ajenas a los objetivos específicos del proyecto.
- c) Adquisición de bienes de capital nuevos y/o realización de obras de ampliación o remodelación de infraestructura productiva del beneficiario, que no se encuentren directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.
- d) Capital de trabajo: adquisición de materias primas, insumos y el pago de salarios y otros gastos operativos.
- e) Pago de servicios públicos y/o privados tales como: agua, gas y energía eléctrica.
- f) Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- g) Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios.
- h) Pago de cesantías.
- i) Todo gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.
- j) Impuestos y Tasas (Nacionales, Provinciales o Municipales).
- k) Impuesto al Valor Agregado (IVA) para las compras de empresas privadas.

CAPÍTULO VII - DURACIÓN Y PLAZOS

Artículo 21° - Plazo de Ejecución

Los proyectos tendrán un plazo de ejecución de **hasta dieciocho (18) meses**; dependiendo el caso, se podrá extender el plazo en un máximo de seis (6) meses adicionales con la debida justificación aprobada por la Agencia I+D+i, siendo el plazo máximo de ejecución de hasta veinticuatro (24) meses.

Artículo 22° - Inicio de Actividades

El inicio del plazo de ejecución, y las actividades del proyecto, se computará a partir de la fecha de firma del convenio entre la Agencia I+D+i y el beneficiario.

CAPÍTULO VIII - ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN

ETAPA	PLAZO
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y ADMISIÓN	SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS DESDE EL COMIENZO DE LA INSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
EVALUACIÓN	HASTA SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS DESDE EL TÉRMINO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DICTAMEN DE EVALUACIÓN	DOS (2) DÍAS HÁBILES DESDE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN
FIRMA DE CONVENIO	TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DESDE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Artículo 23° - Modalidad de Presentación

Las instituciones interesadas en participar en la presente Convocatoria deberán enviar la propuesta a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

Artículo 24° - Acceso a la Convocatoria

En el sitio web de la Agencia I+D+i (<https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-ciencia-y-tecnologia/agencia>), se incluirá un enlace a la "Convocatoria Apoyo a la Investigación Científica (AIC)", a través del cual serán redirigidos a la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) en la que deberán remitir la información estipulada.

Adicionalmente, se deberá completar el Registro de Potenciales Beneficiarios disponible en la página web de la Agencia I+D+i.

Artículo 25° - Responsabilidad de Presentación

La institución participante con personería jurídica asumirá la responsabilidad de la presentación y de la administración de los fondos en caso de ser aprobado el proyecto, a través de su representante legal o apoderado. Sin perjuicio de ello, todas las entidades asociadas al proyecto deben avalar su participación y presentar la documentación correspondiente.

Artículo 26° - Documentación a presentar

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL

Formulario de postulación que contenga:

- . Propuesta científica del proyecto: 14 páginas.
- . Fundamentación del Proyecto (solo en idioma español).
- . Metodología a emplear, grado de novedad y diferenciación.
- . Actividades de I+D aplicadas (que requiera la ejecución del proyecto).
- . Beneficios esperados (Identificación, cuantificación y relevancia), estrategia de continuidad (posibles riesgos y/o barreras comerciales y/o regulatorias).

- . Capacidades (del Investigador y de la empresa: tecnológica, técnica, financiera, económica, etc.), relevancia sectorial.
- . Plan de Trabajo y Cronograma del Proyecto.
- . Declaración de vinculación entre institución de investigación y la empresa privada, y documentación respaldatoria (por ejemplo, contrato asociativo, de obra o de servicios, etc.).
- . DDJJ respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra Institución.
- . A los efectos de la presentación del Proyecto será condición suficiente la presentación de una Carta Compromiso de Acompañamiento por parte de la Empresa Asociada. Posteriormente y a fin de avanzar con la firma del Convenio se requerirá un documento de carácter formal entre ambos para avanzar con el mismo.
- . DDJJ de incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de interés.

B) INSTITUCIÓN PARTICIPANTE

- . Copia del Contrato Constitutivo/Estatuto de la institución.
- . Acta de designación de autoridades.
- . Constancia de inscripción en ARCA.
- . Últimos tres (3) balances presentados.

C) INVESTIGADOR PRINCIPAL

- . Currículum vitae y trayectoria.
- . Títulos de doctorado y documentación de apoyo para la comprobación de elegibilidad.
- . Copia de Documento Nacional de Identidad.
- . Sinopsis extendida: 5 páginas.

D) EMPRESA ASOCIADA

- . Nota de manifestación de interés y síntesis de antecedentes vinculados a los sectores estratégicos comprendidos en la presente Convocatoria.
- . DDJJ de los recursos que serán comprometidos al proyecto por parte de la empresa asociada, en dinero o en especie.
- . Carta Compromiso de Acompañamiento.
- . Copia de Contrato Constitutivo/ Estatuto.
- . Copia de Acta de designación de autoridades.
- . Copia de la constancia de inscripción en ARCA.
- . Copia legalizada de los estados financieros de los últimos 3 años de ejercicios.

CAPÍTULO IX - REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Artículo 27° - Aspectos Generales de Admisibilidad

Esta convocatoria se encuentra destinada a instituciones de investigación públicas y privadas, sin fines de lucro (universidades, centros de investigación, fundaciones, demás entidades afines).

Solo serán considerados para establecer su admisibilidad, aquellos proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos subsiguientes.

Artículo 28° - Requisitos de la entidad participante

La convocatoria se encuentra limitada a instituciones de investigación públicas y privadas, sin fines de lucro que cuenten con investigadores de una trayectoria científica según lo establecido en el Artículo 31°.

Artículo 29° - Empresa Asociada

El proponente deberá acompañar constancia documentada bajo cualquier tipo de vinculación contractual, de su asociación con una empresa que manifieste interés explícito en el desarrollo y eventual aplicación de los resultados del proyecto. Esta empresa deberá comprometerse formalmente a colaborar en el proceso de validación, transferencia o adopción tecnológica, aportando evidencia de su vinculación con el equipo de investigación y del valor potencial que la innovación propuesta puede generar en su ámbito productivo.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18°, el veinte por ciento (20%) del monto total del proyecto deberá ser financiado a través la empresa asociada, a través de recursos monetarios o en especie,

Artículo 30° - Encuadre Temático y Aspectos Formales

El proyecto presentado por parte del proponente en esta convocatoria debe enmarcarse en los ejes temáticos designados en el Capítulo IV de las presentes bases y condiciones.

Asimismo, debe cumplir con todos los requisitos formales exigidos en las presentes Bases y Condiciones (presentación de formularios, notas, firmas, certificaciones, etc.).

Artículo 31° - Investigador Principal

El Proyecto presentado deberá ser liderado por investigadores que cuenten con una trayectoria científica, entendiéndose por tal a aquellos científicos que se encuentren en una etapa consolidada de su carrera en la que ya son líderes activos de investigación, establecidos, con un historial de reconocida trayectoria, con logros de investigación significativos, de naturaleza innovadora; preferentemente que hayan aplicado con anterioridad sus conocimientos y habilidades en el sector productivo. En este sentido se contemplan los siguientes requisitos:

- Doctores/as o equivalentes en disciplinas tecnológicas, acreditando estudios de doctorado y antecedentes en proyectos de I+D.
- Cumplimiento de exigencias de trayectoria según sector estratégico comprendido en el capítulo IV de la presente Convocatoria.
- De nacionalidad argentina.

- Participantes de un instituto de formación/investigación.

Artículo 32° - Situación Legal

No podrán ser admitidos aquellos participantes que se encuentran comprendidos en una o más de las siguientes situaciones:

1. Registrar deudas por rendiciones de cuentas ante la Agencia I+D+i.
2. Contar con procesos administrativos reclamatorios y/o recursivos extrajudiciales en trámite ante la Agencia I+D+i al momento de la presentación del proyecto, así como estar como demandado por el Estado Nacional en litigios judiciales en curso.
3. Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
4. Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
5. Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
6. Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.
7. Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
8. Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.
9. Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
10. Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

Artículo 33° - Presentación de Documentación

A fin de realizar la inscripción en la convocatoria los participantes deberán presentar un formulario de Inscripción Inicial (**Anexo I**) junto con el Plan de Trabajo completo, incluyendo actividades a realizar, etapas de realización, resultados y productos esperados, presupuesto total y recursos solicitados, y otros ítems detallados en el **ANEXO II**.

CAPÍTULO X - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 34° - Verificación de cumplimiento de requisitos de admisibilidad

El FONCyT verificará que los proyectos que se presenten cuenten con toda la documentación solicitada y cumplan los requisitos mínimos de admisibilidad.

Una vez efectuada dicha verificación, el FONCyT elevará el proyecto al Comité de Evaluación para el inicio de su análisis técnico, sin necesidad de esperar la conclusión del plazo de presentación de proyectos; permitiendo que las propuestas en condiciones de avanzar puedan ser evaluadas de manera ágil y oportuna por el Comité designado.

Artículo 35° - Comité de Evaluación

La evaluación técnica de las propuestas presentadas en el marco de la presente convocatoria estará a cargo de un Comité de Evaluación Externo contratado para tal fin (en adelante, el "Comité de Evaluación"). Este Comité estará integrado por expertos de reconocida idoneidad técnica en las disciplinas correspondientes a los ejes detallados en el Art. 4° de las presentes bases. La selección de los miembros del Comité será realizada por la Agencia I+D+i, garantizando un perfil multidisciplinario y pertinente a las temáticas de la convocatoria.

La composición del Comité de Evaluación buscará garantizar su independencia e imparcialidad, y sus integrantes actuarán en estricto apego a las reglas de ética, confidencialidad y conflicto de intereses establecidas en las presentes Bases, el ROP y la normativa aplicable. Todo miembro que tenga algún vínculo (profesional, académico, familiar, comercial) con algún postulante o proyecto deberá excusarse de participar en su evaluación. La composición y el funcionamiento del Comité de Evaluación serán autónomos respecto de la estructura regular de evaluación de proyectos de la Agencia I+D+i, asegurando un proceso especializado y objetivo.

El Comité de Evaluación tendrá competencia exclusiva para realizar las siguientes funciones:

- a) La evaluación técnica de todas las propuestas que hayan superado la instancia de admisibilidad jurídica, administrativa y de elegibilidad de los postulantes, aplicando los criterios de selección previamente definidos en las Bases de la convocatoria y ponderando los distintos aspectos.
- b) La emisión de los dictámenes técnicos para cada propuesta evaluada, los cuales contendrán las valoraciones, observaciones, fortalezas, debilidades y las recomendaciones de aprobación, modificación o rechazo.
- c) La confección de un orden de mérito de proyectos recomendados para financiamiento, en base a la puntuación obtenida y la disponibilidad presupuestaria.

El Comité de Evaluación podrá, en cualquier etapa de su análisis, requerir a través del FONCyT aclaraciones, precisiones, ampliaciones y/o documentación adicional que considere necesarias para una mejor comprensión y valoración del proyecto presentado. Dichos requerimientos deberán ser respondidos en los plazos y bajo las condiciones que el Comité establezca, quedando su cumplimiento como condición para la prosecución del trámite de evaluación.

Las decisiones técnicas y las recomendaciones del Comité de Evaluación serán consideradas definitivas en la esfera de su competencia. La Agencia I+D+i será la autoridad final para la toma de la decisión administrativa de adjudicación, la cual se basará en el dictamen del Comité de Evaluación y en la verificación del cumplimiento de todas las condiciones legales y reglamentarias. La decisión de la Agencia I+D+i será notificada a los postulantes y publicada en el sitio web institucional.

Los proyectos serán evaluados y calificados según los criterios establecidos en la Matriz de Evaluación (**ANEXO V**).

Artículo 36° - Dictamen de Evaluación

A partir de los resultados obtenidos de la evaluación, el Comité de Evaluación confeccionará el Dictamen de Evaluación en el que constará el orden de mérito de los proyectos, dentro del plazo de hasta sesenta (60) días corridos de finalizado el plazo de presentación del proyecto, el que podrá ser prorrogado por razones debidamente justificadas.

Artículo 37° - Notificación del Dictamen

Una vez emitido, el dictamen de evaluación deberá ser remitido por la Comisión al FONCyT quien lo notificará a todos los interesados dentro de los dos (2) días de emitido.

Artículo 38° - Adjudicación

En base a lo actuado por el Comité de Evaluación, en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitido el Dictamen de Evaluación, el FONCyT elaborará un informe con la recomendación a adoptar para conocimiento y tratamiento por el Comité Directivo de la Agencia I+D+i, quien, mediante el acto administrativo correspondiente, resolverá sobre la adjudicación de los aportes no reembolsables.

Los resultados serán publicados en la página web de la Agencia I+D+i y se notificará a los responsables al domicilio electrónico constituido en la presente convocatoria, a través del FONCyT.

Artículo 39° - Recursos Administrativos

Contra el acto administrativo de adjudicación, se podrán interponer los recursos previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1.759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017) y sus modificatorios, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos para el Recurso de Reconsideración y treinta (30) días hábiles administrativos para el Recurso de Alzada.

Artículo 40° - Firma de Convenios

Las instituciones participantes cuyos proyectos resultaren seleccionados en el proceso de evaluación y cuya adjudicación sea formalizada mediante el correspondiente acto administrativo de la Agencia I+D+i, serán objeto de un convenio específico de financiación ("Convenio de Ejecución"). Dicho Convenio será suscripto entre la Agencia I+D+i y cada beneficiario dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho sobre los aportes adjudicados. De transcurrir dicho plazo, deberá justificarse la demora o el impedimento de cumplimiento del plazo.

La suscripción del Convenio es una condición indispensable para el inicio de la ejecución del proyecto y el desembolso de los fondos.

El Convenio constituirá el instrumento jurídico principal que regulará la relación entre las partes y establecerá, de manera clara y precisa, los derechos y obligaciones de la Agencia I+D+i y del beneficiario. Contendrá, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes estipulaciones detalladas:

- a) La descripción exhaustiva del proyecto aprobado, sus objetivos específicos, metas cuantificables e indicadores de cumplimiento, tal como fueron definidos en la propuesta original y validados por el Comité de Evaluación.
- b) El cronograma detallado de ejecución del proyecto, con la definición de hitos clave, plazos para la entrega de productos/resultados y fechas de revisión.
- c) El presupuesto aprobado del proyecto, desagregado por categorías de gasto elegibles, especificando claramente el monto de ANR a desembolsar y el monto y forma del aporte de contraparte.
- d) Las condiciones de desembolso de los ANR, incluyendo los requisitos documentales para cada desembolso y los plazos para su efectivización.
- e) Los mecanismos de supervisión, monitoreo y seguimiento técnico-financiero que la Agencia I+D+i implementará durante la ejecución del proyecto, incluyendo visitas, revisiones de informes y auditorías.
- f) Las condiciones para la modificación del proyecto, suspensión o rescisión del Convenio, así como las causales de incumplimiento y las penalidades aplicables, de conformidad con lo establecido en estas Bases.
- g) Las obligaciones del beneficiario en materia de rendición de cuentas, presentación de informes de avance y final, y la facilitación de auditorías y controles.
- h) Las disposiciones relativas a la propiedad intelectual, confidencialidad y ética, según lo dispuesto en estas Bases.

Los beneficiarios asumirán la obligación irrenunciable de ejecutar el proyecto con la máxima diligencia, eficiencia y en estricto apego a lo establecido en el Convenio, las presentes Bases y Condiciones, el ROP y la demás normativa aplicable al Programa. Asimismo, los beneficiarios se obligan a:

- i. Rendir cuentas de manera exhaustiva y transparente sobre la aplicación y el uso de la totalidad de los recursos asignados al proyecto, sean estos ANR o aportes de contraparte, garantizando la trazabilidad de los fondos.
- ii. Facilitar todas las auditorías, verificaciones, inspecciones y controles que la Agencia I+D+i, el BID o cualquier organismo de control competente (ej. Sindicatura General de la Nación, Auditoría General de la Nación) dispongan, proporcionando la información y documentación que les sea requerida en tiempo y forma.
- iii. Conservar la totalidad de la documentación de respaldo del proyecto (incluyendo comprobantes de gastos originales, contratos con terceros, informes técnicos, registros de personal, etc.) durante el plazo que la normativa aplicable y el Convenio determinen, el cual no será inferior a diez (10) años contados desde la fecha de cierre financiero del proyecto. Esta documentación deberá estar disponible para su revisión.

iv. Cumplir con todas las normativas laborales, impositivas, ambientales, de propiedad intelectual y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la ejecución del proyecto en la República Argentina.

A partir de la firma de los Convenios, las comunicaciones e interacciones con el Beneficiario se realizará a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD) y/o de los domicilios electrónicos constituidos, y se generará un expediente electrónico para el posterior seguimiento e implementación del proyecto.

CAPÍTULO XI - IMPLEMENTACIÓN Y TRANSFERENCIAS

Artículo 41° - Modalidad de Transferencias

Los aportes de la Agencia I+D+i al Beneficiario para el financiamiento del proyecto serán realizados a través de cuotas mediante transferencias bajo la modalidad de anticipos, en función a la planificación financiera presentada en el marco del proyecto. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria que deberá declarar el beneficiario en el Formulario de Presentación del proyecto, una vez realizada la correspondiente rendición del aporte anterior -excepto para el caso del primer desembolso-, mediante el sistema TAD, conforme al Modelo de Guías de rendiciones (**ANEXO VI**), o aquel instructivo que en el futuro lo reemplace.

Sólo se reconocerán los gastos elegibles efectuados con posterioridad a la fecha de la adjudicación.

A efectos de garantizar una adecuada planificación financiera y seguimiento del proyecto, se requerirá que el beneficiario solicite al menos tres desembolsos durante el período de ejecución. Esta condición tiene por objeto asegurar una ejecución progresiva y sustentada de las actividades comprometidas, y facilitar la evaluación del avance técnico y financiero por parte de la Agencia. Los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos de rendición y avance establecidos en las presentes bases.

Artículo 42° - Condiciones de Rendición – monitoreo y seguimiento

Sin la correspondiente rendición de al menos el ochenta por ciento (80%) de la transferencia anterior (t-1), la Agencia I+D+i, a través del FONCyT, no transferirá los subsiguientes aportes. Al cierre del proyecto, el beneficiario deberá garantizar el cien por ciento (100%) de la rendición y la entrega del Informe Técnico final.

Los beneficiarios deberán llevar registro de todos los pagos y de la documentación respaldatoria como facturas, remitos y comprobantes de pago o de las transferencias bancarias realizadas a cada proveedor, las cuales deberán poseer fecha posterior a la firma del Convenio de Ejecución. Asimismo, deberá acreditar la recepción de los bienes o la prestación de los servicios contratados. Esta documentación deberá ser remitida vía TAD, junto a los informes de avance.

Para optimizar la consecución de las actividades la Agencia I+D+i desde el FONCyT se determinarán normas estandarizadas de ejecución y el seguimiento técnico para quienes inicien los proyectos. Además, será responsable de llevar adelante la

supervisión de la ejecución física de los proyectos e iniciativas implementadas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Programa entre los que se podría incluir visitas sin previo aviso y de medio término para supervisar el desarrollo e impacto establecido para el beneficiario. En dichas visitas, se podrá solicitar la revisión de documentación que constate de la rendición de los mismos para contar con un estado actualizado del avance de los objetivos trazados.

La Agencia I+D+i, a través del área competente, será el responsable de llevar adelante la supervisión de la ejecución financiera de los proyectos e iniciativas implementadas. Los beneficiarios deberán facilitar todos los medios que les fueren requeridos para la realización de los trabajos de seguimiento y auditoría, tanto por parte de organismos nacionales como por parte del Organismo financiador de la Convocatoria.

Los beneficiarios deberán presentar un Informe Técnico de avance junto con cada rendición, el cual incluirá también los productos y entregables resultantes de las actividades del proyecto obtenidos al momento. Este informe junto con la rendición de gastos correspondiente a la transferencia anterior (t-1) habilitará el aporte subsiguiente.

Al cierre del proyecto, como se mencionó oportunamente, el beneficiario deberá garantizar el 100% de la rendición y la entrega del Informe Técnico final, el cual deberá dar cuenta de cumplimiento de los objetivos y actividades previstas del plan original y resultados obtenidos con la implementación del proyecto y productos alcanzados, las capacidades instaladas producto de la gestión de la propuesta, las impresiones de los participantes, lecciones aprendidas, y un diagnóstico de las oportunidades de mejora para futuras implementaciones.

Artículo 43° - Cofinanciamiento del beneficiario

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18°, se establece un esquema de cofinanciamiento del ochenta/veinte por ciento (80/20%); es decir, hasta el ochenta por ciento (80%) será aportado por la Agencia I+D+i considerando el tope máximo de financiamiento; mientras que el veinte por ciento (20%) del monto total del proyecto deberá ser financiado por el beneficiario, mediante recursos monetarios o en especie, por sí o a través la empresa privada con la cual se asocie.

En este último caso, los proyectos que presenten un esquema de cofinanciamiento con recursos a aportar por la empresa privada asociada, previo a la realización del desembolso inicial, es condición necesaria la presentación de un contrato de inversión o constancia documentada, con la indicación del monto de los recursos monetarios ya aportados o a realizar por la empresa junto con la planificación del cronograma de las inversiones de contraparte, por al menos el monto del cofinanciamiento propuesto, según se prevé en el Artículo 18, en un plazo de treinta (30) días desde la firma del Convenio de Ejecución.

El cofinanciamiento a cargo del beneficiario podrá conformarse con recursos en especie y/o monetarios, aportados por éste y/o la empresa privada asociada, total o parcialmente, siendo requisito ineludible que ello sume al menos el monto comprometido del cofinanciamiento del proyecto.

Una vez presentada copia certificada de dicho contrato o constancia documentada correspondiente se podrá realizar el primer desembolso y los sucesivos conforme al cronograma aprobado, y según modalidad de cofinanciamiento propuesto con la empresa, verificándose previo a cada desembolso de cuotas que la inversión para el cofinanciamiento del proyecto requerido a esa fecha ya está realizada.

Artículo 44° - Normas de Adquisiciones

Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, así como las rendiciones de gastos realizados durante la ejecución de la implementación de las iniciativas y proyectos, deberán realizarse conforme el Reglamento Operativo del Contrato de Préstamo BID 5293/OC-AR, las políticas y reglamentos de compras y contrataciones del Banco Interamericano de Desarrollo, y las condiciones particulares que se establezcan en el Convenio de Ejecución.

La adquisición de todos los bienes y contratación de servicios en el marco del proyecto deberán ser realizadas en países miembros del Banco.

CAPÍTULO XII - RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 45° - Procedimiento de Notificación

En caso de verificarse algún incumplimiento a las obligaciones impuestas a los beneficiarios de la presente convocatoria, se les notificará por medios fehacientes, brindando la posibilidad de subsanarlos en un plazo de hasta treinta (30) días hábiles.

Artículo 46° - Causales de Suspensión

Serán causales de suspensión de los desembolsos:

- a) Cuando el beneficiario no realice las rendiciones en los plazos y condiciones establecidos en las presentes Bases y Condiciones, en el Reglamento Operativo del Contrato de Préstamo BID 5293/OC-AR y en el Convenio de Ejecución.
- b) La no ejecución o la subejecución de las actividades, excepto cuando se trate de una reprogramación comunicada y debidamente autorizada.
- c) Incurrir en cualquier conducta contraria a las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo en materia de fraude, corrupción y prácticas prohibidas.
- d) Falta de presentación de informes técnicos de avance en los plazos establecidos.
- e) Uso indebido de los fondos otorgados.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de reporte de ingresos.
- g) Modificación no autorizada del equipo de trabajo científico.
- h) Cambio de domicilio o sede sin autorización previa.
- i) Transferencia no autorizada de derechos de propiedad intelectual.
- j) Incumplimiento de los plazos de ejecución sin justificación debida.
- k) Falsedad en la información proporcionada durante la ejecución.
- l) Negativa a someterse a auditorías o controles.
- m) Violación de normas de confidencialidad.
- n) Cualquier otro incumplimiento sustancial de las obligaciones contractuales.

Artículo 47° - Causales de Rescisión

Serán causales de rescisión:

- a) La reticencia a brindar cualquier tipo de información y/o a exhibir la documentación que se le requiriera.
- b) No brindar la colaboración necesaria para la realización de las tareas de seguimiento y auditoría.
- c) Cuando la actividad en ejecución o las adquisiciones difieren sustancialmente de las informadas y/o rendidas.
- d) La existencia de erogaciones no enmarcadas en el listado de gastos elegibles por el proyecto.
- e) Si hubiera incumplimiento de hitos o de concreción de los productos y resultados comprometidos.
- f) Disolución o liquidación de la empresa beneficiaria.
- g) Transferencia total de la empresa sin autorización previa.
- h) Declaración de quiebra o concurso preventivo.
- i) Pérdida de las condiciones de admisibilidad.

Artículo 48° - Efectos de la Rescisión

En caso de rescisión por causas imputables al beneficiario, el FONCyT por medio de la Agencia I+D+i se reserva el derecho de reclamar la devolución total de los montos de aportes no reembolsables ya transferidos.

Artículo 49° - Responsabilidad Patrimonial

En caso de quiebra del beneficiario, la responsabilidad por la deuda tendrá carácter de quirografaria simple. Ante una eventual liquidación, la Agencia I+D+i tendrá derecho de cobro pari passu con otros acreedores quirografarios.

CAPÍTULO XIII - RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELLECTUAL

Artículo 50° - Titularidad de Derechos

Los derechos de propiedad intelectual correspondientes a las invenciones y creaciones originadas en el marco de los proyectos generados con fondos de la Agencia I+D+i, serán de titularidad del beneficiario, salvo pacto contrario expresamente establecido en el convenio.

Artículo 51° - Mecanismos de Protección

El beneficiario implementará las siguientes medidas:

a) Confidencialidad: Implementar medidas para salvaguardar los conocimientos técnicos, experiencia práctica y habilidades especializadas vinculados al proyecto financiado por la Agencia I+D+i.

b) Reporte anual: Entrega de un informe detallado sobre explotación comercial, incluyendo licencias a terceros y actualizaciones de patentes.

Artículo 52° - Enajenación de Derechos

Toda transferencia de propiedad intelectual, a título gratuito u oneroso, desarrollada con el financiamiento de la Agencia I+D+i deberá ser notificada previamente por el beneficiario, con el detalle de las condiciones del acto jurídico que pretende celebrar.

Artículo 53° - Conservación de Documentación

La documentación técnica y legal vinculada a la propiedad intelectual deberá conservarse por un plazo mínimo de diez (10) años posteriores a la finalización del proyecto.

CAPÍTULO XIV - GARANTÍAS

Artículo 54° - Garantía de Cumplimiento

A los fines de asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que resultan de la presente convocatoria, el beneficiario deberá constituir una Garantía de Cumplimiento por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del ANR otorgado por la Agencia I+D+i para el financiamiento del proyecto.

Artículo 55° - Formas de Garantía

Las garantías requeridas deberán ser constituidas a favor de la Agencia I+D+i mediante alguna de las siguientes formas:

a) Aval bancario u otra fianza, emitida por una entidad autorizada a actuar en el mercado argentino, debiendo obligarse el banco como deudor solidario, liso, llano, y principal pagador, renunciando a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 1583 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN).

b) Seguro de caución, emitido por compañía de seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cubriendo todas las obligaciones asumidas por el beneficiario.

La elección de la forma de garantía queda a opción del beneficiario.

El beneficiario deberá integrar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles de suscripto el Convenio de Ejecución.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda del ANR adjudicado por la Agencia I+D+i.

Artículo 56° - Vigencia de la Garantía

La garantía deberá mantenerse vigente hasta tanto la Agencia I+D+i, a través de sus áreas competentes, dé por cumplidas todas las obligaciones asumidas por el beneficiario en el marco de la ejecución del proyecto.

Artículo 57° - Devolución de la Garantía

La devolución de la garantía de cumplimiento podrá ser solicitada una vez que las áreas competentes se expidan sobre el cumplimiento de todas las obligaciones y compromisos asumidos por el beneficiario y emitan un acta de cierre del proyecto.

Si el beneficiario no retirase la garantía dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará su renuncia tácita y la Agencia I+D+i procederá a su destrucción.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 58° - Entrada en Vigencia

Las presentes bases y condiciones entrarán en vigencia a partir de su publicación en el sitio web oficial de la Agencia I+D+i.

Artículo 59° - Modificaciones

La Agencia I+D+i se reserva el derecho de modificar o aclarar las presentes Bases y Condiciones de la convocatoria y sus anexos, en cualquier momento antes de la fecha de cierre para la presentación de propuestas, siempre que dichas modificaciones o aclaraciones sean necesarias para el mejor desarrollo del proceso, para corregir errores u omisiones, o para adaptarse a nuevas directrices del BID.

Cualquier modificación o aclaración será debidamente publicada en los mismos medios que la convocatoria original (sitio web institucional, Boletín Oficial si corresponde) y se considerará parte integrante de este instrumento, siendo de aplicación obligatoria para todos los postulantes.

Se recomienda encarecidamente a los postulantes consultar regularmente el sitio web de la Agencia I+D+i para mantenerse informados sobre cualquier novedad.

Artículo 60° - Notificaciones y Consultas

Toda notificación, comunicación o requerimiento entre la Agencia I+D+i y los participantes/beneficiarios se realizará preferentemente a través del sistema de gestión electrónica habilitado por la Agencia I+D+i, o en su defecto, a la dirección de correo electrónico o domicilio legal constituido por las partes. Se considerarán válidas las notificaciones realizadas por estos medios. Es responsabilidad de los postulantes/beneficiarios mantener sus datos de contacto actualizados y verificar regularmente las comunicaciones enviadas por la Agencia I+D+i.

Las consultas sobre la presente convocatoria deberán dirigirse a: convocatoria.aic@mincyt.gob.ar

Artículo 61° - Interpretación

Cualquier situación no prevista expresamente en las presentes Bases y Condiciones, o cualquier interpretación necesaria para su correcta aplicación, será resuelta por la Agencia I+D+i, actuando siempre en estricta observancia de los principios que rigen el Programa, la normativa nacional aplicable y las directrices del Banco Interamericano de Desarrollo, buscando garantizar la equidad, transparencia y el logro de los objetivos del Programa.

Artículo 62° - Jurisdicción y Resolución de Controversias

Toda controversia, reclamo o disputa que pudiere surgir entre los beneficiarios y la Agencia I+D+i en relación con la interpretación, validez, ejecución, incumplimiento o terminación de las presentes Bases y Condiciones o del Convenio específico, será dirimida en primera instancia a través de mecanismos de negociación directa y buena fe entre las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, las partes podrán someterse a mecanismos de conciliación o mediación previstos en el Contrato de Préstamo del Programa y el ROP.

Subsidiariamente, y en caso de que los mecanismos previos no resulten en una solución, la jurisdicción competente para resolver cualquier litigio serán los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativos Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder por razón de su domicilio o cualquier otra causa.

Artículo 63° - Confidencialidad y Divulgación de la Información

La información técnica y comercial suministrada por los postulantes en sus propuestas, así como aquella generada durante la evaluación y ejecución de los proyectos, será tratada con la debida confidencialidad por la Agencia I+D+i, el Comité de Evaluación y el BID, dentro de los límites de la normativa sobre acceso a la información pública y las regulaciones del BID. No se divulgará información estratégica o sensible que pueda afectar la competitividad de los proyectos, salvo consentimiento expreso del beneficiario o mandato legal/judicial.

Los postulantes, al presentar sus propuestas, autorizan a la Agencia I+D+i y al BID a utilizar la información no confidencial de las propuestas y proyectos seleccionados (ej. resumen ejecutivo, objetivos, impacto general, nombre del consorcio, monto de financiamiento) con fines de difusión, promoción, monitoreo, evaluación y estadística del Programa. Los beneficiarios se obligan a mantener la confidencialidad de la información estratégica o sensible de la Agencia I+D+i y del BID a la que pudieren acceder durante la ejecución del proyecto.

Artículo 64° - Aspectos Ambientales y Sociales

Los proyectos a ser financiados en el marco de esta convocatoria deberán cumplir con la legislación ambiental y social vigente en la República Argentina y con las políticas de salvaguardas ambientales y sociales del BID. Los participantes deberán identificar y evaluar los posibles impactos ambientales y sociales de sus proyectos y proponer medidas de mitigación adecuadas, en caso de ser aplicables. La Agencia I+D+i podrá requerir la presentación de planes de gestión ambiental o social, permisos o licencias, según la naturaleza y escala del proyecto. El incumplimiento de la normativa ambiental o social será causal de suspensión o rescisión del financiamiento.

Asimismo, son de aplicación a la presente Convocatoria:

a) El cumplimiento de las regulaciones vigentes en materia ambiental en los órdenes Nacional, Provincial y Municipal, según corresponda; y de las normas vinculadas con las condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley N° 19.587, Decreto Reglamentario N° 351/79, Ley N° 24.557, decretos particulares de cada sector, y normas complementarias.

- b) La obtención de todas las habilitaciones, permisos y/o licencias que sean requeridos para el Proyecto de acuerdo con lo establecido en la Legislación aplicable; e implementar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos en el trabajo, la protección y el cuidado del ambiente y sus recursos, en un todo de acuerdo con las normas vigentes.
- c) En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones que involucren seres humanos, el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por la Autoridad Regulatoria competente.
- d) De incluir experimentación con animales, la aprobación de la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAE) correspondiente, y garantizar la sujeción a los principios y guías internacionales de uso seguro y ético de animales de experimentación, y a las reglamentaciones nacionales vigentes.
- e) Implementar un Plan de Manejo Ambiental y Social que contemple las medidas de prevención, mitigación, control, seguimiento y monitoreo, según corresponda, para todas las actividades en el marco del Proyecto que produzcan o tengan la potencialidad de producir impactos negativos en el ambiente y/o impliquen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras. En caso de existir riesgo biológico, se incluirán los métodos, protocolos y medidas de bioseguridad correspondientes. En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones y desarrollos que involucren seres humanos; el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por las Autoridades Regulatorias competentes.